



*Ministerio de Cultura y Educación*

Expte. nº 37.057/76

BUENOS AIRES, 24 JUN 1976

VISTO:

y de conformidad con las facultades otorgadas a este Ministerio por ley 21.276, para suspender total o parcialmente el Estatuto del Docente y

CONSIDERANDO:-

que es necesario reglar con total precisión la función del preceptor dado su contacto personal directo y prolongado con el alumnado;

que se han detectado algunos hechos en los cuales la tolerancia, al menos, permitió la difusión de doctrinas que atentan contra la seguridad del Estado, deformando la verdadera imagen que debe alcanzar al adolescente argentino;

que es propósito de este Ministerio extremar su celo en la elección de este personal docente;

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1º) Suspéndese, para los aspirantes a ocupar cargos de Preceptores, Subjefes y Jefes de Preceptores solamente, la vigencia de los siguientes artículos del Estatuto del Docente que establecen los llamados y el régimen de concursos para cubrir:

*[Handwritten signature]*

//



Ministerio de Cultura y Educación

//

esos cargos:

- de las disposiciones generales: artículo 13, inciso g.
- de las disposiciones para la enseñanza media: artículo 94° en su texto de ley en lo referente a los cargos enunciados y el punto I, inciso h, de la reglamentación; artículo 96° y su reglamentación y la reglamentación del artículo 111°.
- de las disposiciones para la enseñanza técnica: artículo 120° en lo atinente a los cargos enunciados; de la reglamentación de los artículos 120° y 121° el punto IV, inciso b, también para los mismos cargos y el punto XIX de la reglamentación de los artículos 123° a 127°, para proveer vacantes del escalafón, punto III, inciso c (Subjefe y Jefe de Preceptores) insertos en la reglamentación del artículo 122°.
- de las disposiciones para la enseñanza artística: artículo 144° y su reglamentación en lo referente a los cargos enunciados; artículo 152° para Jefes de Preceptores; artículo 155° para Preceptores, Subjefes y Jefes de Preceptores y la reglamentación del artículo 156° en su parte pertinente.
- de las disposiciones para sanidad escolar: artículo 168° para los cargos de Preceptor y puntos I, inciso 1 y punto V de su reglamentación para el mismo cargo.

2°) Déjase aclarado que los concursos que a la fecha se encuentren en trámite, con puntaje firme y notificado seguirán

///

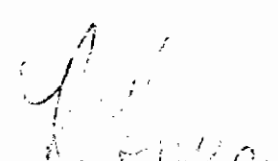
*Ministerio de Cultura y Educación*

///

cumpléndose normalmente.

3º) Determinase que mientras queda suspendido el régimen de concursos para proveer cargos de Jefe de Preceptores, Subjefe y Preceptores, las designaciones que deban efectuarse en esos cargos, se realizarán teniendo en cuenta lo prescripto en el artículo 4º de la ley 21.278 sobre títulos docentes para el ingreso y títulos y antigüedad para los ascensos.

4º) Regístrese, comuníquese y archívese.

  
RICARDO PEDRO BRUERA  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

14  
C  
E